NOTARIA TERCERA

ESCRITURA N° MIL CIENTO VEINTISIETE (1127)

NOTARIA TERCERA QUITO ECUADOR

CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

HYUNMOTOR S.A.

Cuantía: Indeterminada

DI: 5 Copias

P.R.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y siete de febrero del año dos mil ocho, ante mi doctor Roberto Salgado Salgado Notario Tercero del Cantón Quito, comparecen, el señor economista Luis Fernando Hidrobo Estrada a nombre y en representación de la compañía Hyunmotor S.A., en su calidad de Presidente, así como el señor Christian Carlos Godoy Parada a nombre y en representación de la compañía Hyunmotor S.A., en su calidad de Gerente y Representante Legal; tal como se desprende de los nombramientos que se adjuntan, debidamente autorizados por la Junta Extraordinaria de Accionistas, cuya copia certificada y anexo se agregan. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo

NOTARIA TERCERA

tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una que contenga una de cambio de domicilio, reforma y codificación de estatutos de la compañía Hyunmotor S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor economista Luis Fernando Hidrobo Estrada a nombre y en representación de la compañía Hyunmotor S.A., en su calidad de Presidente, así como el señor Christian Carlos Godoy Parada a nombre y en representación de la compañía Hyunmotor S.A., en su calidad de Gerente y Representante Legal; debidamente autorizados por la Junta Extraordinaria de Accionistas, cuya copia certificada y anexo se incorporan al presente instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.-** La compañía Hyunmotor S.A. se constituyó mediante escritura pública de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, e inscrita en el Registro Mercantil del mencionado Cantón, el veinte y seis del mismo mes y año.- **DOS.-** Posteriormente la compañía ha realizado varios actos societarios siendo los principales los siguientes: **DOS A-** Mediante escritura pública de fecha trece de junio del dos mil tres otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Cuenca e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el dieciocho de agosto del descrito año, la compañía cambió su domicilio principal de la ciudad de Cuenca a la ciudad de Guayaquil. **DOS B.-** Mediante escritura pública de fecha dieciocho de julio del año dos mil seis otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón el treinta de enero del año dos mil siete, la compañía procedió a disminuir su capital suscrito y a reformar sus estatutos, quedando el capital suscrito determinado en la suma de un

NOTARÍA TERCERA

illón novecientos mil dólares de los Estados Unidos de América. **TRES.-** La Junta Extraordinaria de Accionistas de la compañía Hyunmotor S.A. celebrada en la ciudad de Guayaquil el día lunes diez de diciembre del año dos mil siete, resolvió por unanimidad entre otros puntos: cambiar el domicilio principal de la compañía de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito, así como reformar íntegramente los estatutos y codificarlos. **CLAUSULA TERCERA.- CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.--** Con los antecedentes expuestos, y en cumplimiento por lo resuelto por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Guayaquil el día lunes diez de diciembre del año dos mil siete, los señores economista Luis Fernando Hidrobo Estrada en su calidad de Presidente, y Christian Carlos Godoy Parada en su calidad de Gerente y Representante Legal, de la compañía Hyunmotor S.A., proceden en virtud del presente instrumento a: **UNO)** Cambiar el domicilio principal de la compañía Hyunmotor S.A. de la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas, a la ciudad de Quito (Distrito Metropolitano de Quito) provincia de Pichincha.- **DOS)** Reformar íntegramente y codificar los estatutos de la empresa, de tal manera que en adelante los nuevos estatutos sean los que constan en el documento anexo al acta de la junta extraordinaria de accionistas en mención celebrada el diez de diciembre del año dos mil siete, el cual también se agrega a la presente escritura conjuntamente con el acta referida. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES ESPECIALES: a)** El doctor Gerardo Javier Villacreces Carbo, queda facultado para llevar a cabo todas las gestiones y actos necesarios para obtener el perfeccionamiento de esta escritura pública, hasta sus correspondientes inscripciones en los respectivos Registros Mercantiles, sin perjuicio de que dicho profesional pueda delegar dicha facultad a otra persona.- **b)** El Gerente de

NOTARIA TERCERA

Hyunmotor S.A., en su calidad de representante legal, declara bajo juramento que, su representada no tiene contratos pendientes con el Estado Ecuatoriano, ni con sus dependencias, ni con ninguna de las instituciones contempladas en el artículo ciento diez y ocho de la Constitución Política del Estado.- Agregue Usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo y las necesarias para la eficacia y validez de este instrumento.". Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el señor Doctor Gerardo Javier Villacreces Carbo, con matrícula profesional número tres mil seiscientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue los comparecientes por mí el Notario, aquellos se afirman y ratifican en su contenido y, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Fernando Hidrobo C

Luis Fernando Hidrobo Estrada

CC 100091808-4

Christian Carlos Godoy Parada

CC 170533026-2

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO TERCERO

QUITO - ECUADOR

ESTATUTOS CODIFICADOS DE LA COMPAÑÍA

HYUNMOTOR S.A.

NOTARIA TERCERA RSS QUITO ECUADOR

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.- **DENOMINACION:** La compañia se denomina HYUNMOTOR S.A. y, por tanto, en todas sus operaciones girará con esta denominación.- ARTICULO SEGUNDO.- **OBJETO:** El objeto social de la compañía será principalmente todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el comercio, asi se dedicará a la importación, venta, comercialización, distribución de todo tipo de: 1.-) Vehiculos, nuevos o usados, repuestos, accesorios para dichos vehiculos.- 2.-) Todo tipo de maquinarias, equipos, herramientas, y bienes en general.- 3.-) La representación en el Ecuador o en el exterior de diversas marcas de automotores.- 4.-) Servicios de Taller automotriz.- La compañia podrá aceptar a cargo consignaciones, contratos de comisión o depósito de firmas nacionales o extranjeras; así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, brindar servicios, en las diferentes áreas relacionadas directa o indirectamente con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, industriales, comerciales o de servicios no prohibidos por la ley, afines o complementarios a su objeto social, tales como: emitir obligaciones, celebrar contratos de asociación y cuentas en participación, licitaciones nacionales e internacionales o consorcios de actividades con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (del sector privado, público o mixto), para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones, o derechos de compañías existentes y/o de fundaciones, o promover la constitución de nuevas compañías y/o fundaciones, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra, o ingresando como nuevo socio o accionista mediante la participación en un aumento

NOTARIA TERCERA

de capital de otra empresa, o transformarse en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas, a través de su representante legal; ejercer la representación de personas y/o empresas nacionales o extranjeras en líneas afines o complementarias a su objeto social; abrir toda clase de cuentas bancarias, solicitar préstamos, realizar inversiones. La compañía podrá negociar o celebrar convenios con el Sector Privado nacional o extranjero o con el Estado, Fuerzas Armadas y en general con cualquier Institución del Estado Ecuatoriano o de un Estado y/o organismos y/o entidades y/o instituciones de otro país.- En general podrá celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; y, asociarse con otras personas cuya actividad sea similar o complementaria a la suya. La compañía no podrá realizar las actividades a las que se refiere el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público. ARTICULO TERCERO.- **DOMICILIO:** El domicilio de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias en otras ciudades, dentro y fuera del país.- ARTICULO CUARTO.- **DURACION:** La duración de la compañía será de cincuenta años (50), contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del contrato de constitución, pero podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este contrato social.- CAPITULO SEGUNDO.- **DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.-** ARTICULO QUINTO.- El capital suscrito y pagado de la compañía es el siguiente.- ARTICULO SEXTO.- **CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:** El capital suscrito y pagado de la compañía es de UN MILLON NOVECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$1'900.000,oo) dividido en Un millón novecientas mil (1'900.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US$1,oo) cada una.- ARTICULO SEPTIMO.- **ACCIONES:** Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas desde la número cero cero cero cero cero cero uno

a la un millón novecientas mil inclusive. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y los demás derechos establecidos en la Ley.- ARTICULO OCTAVO.- **TITULOS DE ACCIONES:** Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley correspondiente. Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad, ni en contra de terceros, sino desde la fecha de inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del Representante Legal de la Compañía, siempre que se haya comunicado a éste, la transferencia en un instrumento fechado y suscrito, conjuntamente por el cedente y el cesionario, o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente podrá efectuarse la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas si se entrega al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se archivará y anulará el título y se emitirá en su lugar un nuevo a nombre del cesionario. En el caso de títulos que estuvieren en custodia en un depósito centralizado de compensación y liquidación de valores, las cesiones se realizarán conforme la ley dispone para el efecto. Si el título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista, a pedido de éste previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, a costa del accionista y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la última fecha de

NOTARIA TERCERA

publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá en su favor el correspondiente certificado provisional de acuerdo con la Ley. Excepcionalmente la Junta General de Accionistas podrá autorizar la emisión de acciones preferidas.

CAPITULO TERCERO.- **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

ARTICULO NOVENO.- **ORGANO SUPREMO:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de gobierno de la compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que se señala en la Ley, y sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos contemplados en la Ley de Compañías de la República del Ecuador. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: **a)** Nombrar y remover a los Directores Principales, Directores Suplentes, al Presidente, al Gerente General y al Comisario principal y suplente de la Compañía y fijar sus remuneraciones. **b)** Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. **c)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos - acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones, emisión de obligaciones y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos. **d)** Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio. **e)** Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes. **f)** Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes estatutos o los reglamentos o resoluciones de la misma Junta General.-

ARTICULO DECIMO.- **JUNTAS ORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los siguientes puntos: **a)** Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios

sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por los informes del Comisario. b) Resolver y/o decidir acerca del destino de las utilidades.- c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- **JUNTAS EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán en cualquier época del año en el domicilio principal de la compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocados los accionistas, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y el artículo décimo sexto de los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- **PRESIDENCIA Y SECRETARIA:** La Junta General será presidida por el Presidente y actuará como secretario de la misma el Gerente General. En caso de falta de uno de estos funcionarios o de ambos, la Junta General nombrará un Presidente Ad-hoc y/o un Secretario Ad-hoc, según el caso.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- **MAYORIA:** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en los estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía. En caso de urgencia podrán ser convocadas por el Comisario. El o los accionistas que representen por los menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al Directorio, al Presidente o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que se indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro de quince días contados desde la recepción de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación

NOTARIA TERCERA
QUITO

NOTARIA TERCERA

en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. La convocatoria a Junta General podrá hacerse además, mediante comunicaciones escritas, telegráficas o por correo electrónico dirigida a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado por escrito, y hubieren indicado por escrito a la compañía sus respectivas direcciones. El Comisario será especial e individualmente convocado por nota escrita, además, de la mención correspondiente que deberá hacerse por la prensa que contenga la convocatoria a los accionistas. ARTICULO DECIMO QUINTO.- **QUORUM DE INSTALACION: a)** La Junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad más uno del capital pagado. Si la Junta no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. **b)** Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **c)** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o disolución de la compañía y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **d)** Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista como hora de inicio en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la decisión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los

accionistas o quienes los representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad -. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- **ACTAS.-** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o en computador, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- CAPITULO CUARTO.- **DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-** ARTICULO DECIMO OCTAVO.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La compañía será administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General. ARTICULO DECIMO NOVENO.- **DEL DIRECTORIO:** La compañía tendrá un Directorio, compuesto por tres Directores Principales y tres Directores Suplentes, los cuales serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser miembro del Directorio no se requiere tener la calidad de accionista de la compañía. El Presidente de la compañía será también miembro del Directorio y lo presidirá como Presidente. El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente de la compañía. El Gerente General actuará como secretario. La convocatoria se realizará por carta circular, por fax o por correo electrónico, con indicación del día, hora y orden del día. Habrá quórum con la asistencia de por lo menos tres miembros. A falta del Presidente lo reemplazará el primer director suplente; en caso de falta del segundo director principal lo reemplazará el segundo director suplente, y a falta del tercer director principal lo reemplazará el tercer director suplente. Las decisiones se tomarán por mayoría pero el Presidente tendrá voto dirimente en caso de empate. Las actas se llevarán con la firma del Presidente y del Secretario de la Junta, sin necesidad de que todos los miembros del directorio la suscriban. Podrá también el Directorio tomar decisiones sin necesidad de reunirse, si tres de sus integrantes manifiestan unánimemente y por escrito su opinión y decisión sobre un tema en particular, debiendo en tal caso archivarse en la compañía las comunicaciones originales respectivas juntos con las actas del Directorio. ARTICULO VIGESIMO.-

NOTARIA TERC

NOTARIA TERCERA

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: El Directorio tendrá las siguientes facultades: **a)** Dirigir los negocios de la compañía. **b)** De ser necesario dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones. **c)** Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes estatutos o los reglamentos o resoluciones de la misma Junta General. **d)** Aprobar el cuadro de sueldos del personal. **e)** Resolver sobre la apertura de sucursales, agencias u oficinas en el país o en el exterior. **f)** Autorizar al Gerente General de la compañía la compra, venta, hipoteca, prenda de bienes inmuebles o activos fijos de la compañía, así como la constitución de fideicomisos, y la contratación de cualquier tipo de obligación de la compañía frente a terceros sea cual fuese la cuantía. **g)** Conocer y resolver sobre todos los asuntos que le fueren sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la junta general de accionistas. **h)** Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos, las resoluciones de la Junta General y del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- **DEL PRESIDENTE:** El Presidente será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Convocar y presidir la Junta General. **b)** Cuidar del cumplimiento de las estipulaciones y de las Leyes de la República en la marcha de la compañía. **c)** Representar a la compañía individualmente, en forma legal, judicial y extrajudicial, sin limitación alguna. **d)** Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o permanente de cualquiera de ellos, asumiendo sus facultades y responsabilidades, hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General. **e)** Supervigilar la gestión y más funciones de la compañía. **f)** Cumplir y hacer cumplir los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones o los documentos y resoluciones de la Junta General o del Directorio. **g)** Firmar junto con el Gerente General los títulos de acciones y los Certificados Provisionales.- **h)** El Presidente no requerirá autorización de la Junta General de Accionistas ni del Directorio para

comprar, vender, constituir fideicomisos, hipotecar o prendar inmuebles o muebles, ni para celebrar cualquier acto o contrato de la naturaleza y cuantía que fuere, ni para otorgar a nombre de la empresa Poderes Generales o Especiales. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Representar a la compañía individualmente, en forma legal, judicial y extrajudicial, pero aclarándose que necesitará autorización previa escrita del Directorio o del Presidente de la compañía, para comprar, vender, hipotecar, prendar bienes inmuebles, muebles y activos fijos de la compañía, así como para la constitución de fideicomisos, o para la contratación de cualquier tipo de obligación de la compañía frente a terceros sea cual fuese la cuantía y naturaleza de la obligación, así como para otorgar poderes especiales o generales. **b)** Actuar como secretario de la Junta General. **c)** LLevar los libros de actas, de acciones y accionistas y el libro talonario de acciones.- De igual suerte firmar junto con el Presidente los títulos de acciones y los certificados provisionales de acciones. **d)** Cuidar del cumplimiento de las estipulaciones y de las Leyes de la República en la marcha de la compañía. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, del Directorio y del Presidente de la compañía. **e)** Administrar y supervigilar la gestión y más funciones de la compañía. Cumplir con las obligaciones que por ley corresponden a los Administradores. **f)** Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes. **g)** Velar por los bienes de la empresa y porque la contabilidad se lleve en forma correcta.- En general, el Gerente General tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- **DISPOSICIONES COMUNES:** El Presidente, el Gerente General y el comisario de la compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por períodos de dos años, debiendo

NOTARIA TERCERA

sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término de dicho período podrán ser reelegidos para otro nuevo y así sucesivamente.- **CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION.-** ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- **EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- **FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES:** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de Accionistas de acuerdo a lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la compañía son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- **COMISARIOS:** La Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- **LIQUIDADOR:** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador, pero de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, señalándoles las facultades de que se hallan investidos.- CAPITULO SEXTO.- **DE LA INTEGRACION DE CAPITAL.-** ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL:** Las acciones que representan el capital han sido suscritas y pagadas en su totalidad, de la siguiente forma:

ACCIONISTA	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	# ACCIONES
EQUINORTE S.A.	ECUATORIANA	US$1'899.949,oo	1'899.949
PATRICIO HIDROBO ESTRADA	ECUATORIANA	US$ 51,oo	51,oo
	TOTALES:	US$1'900.000,oo	1'900.000,oo

NOTARIA TERCERA
QUITO ECUADOR

ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

"HYUNMOTOR S. A."

En la ciudad de Guayaquil, Cantón del mismo nombre, hoy día lunes diez de diciembre del año dos mil siete, a las 9:00 am, en el inmueble ubicado en la avenida Juan Tanca Marengo km 2.5, se constituye y se da inicio a la Junta Extraordinaria de Accionistas de la compañía HYUNMOTOR S.A.. Preside la junta el Eco. Fernando Hidrobo Estrada en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como Secretario el señor Christian C. Godoy Parada Gerente de la empresa, quien luego de verificar el quórum que establece la Ley, señala que se encuentra presente el 99.99% del capital pagado de la compañía, de acuerdo a la composición que consta a continuación.

ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO	# DE ACCIONES
EQUINORTE S.A.	US$ 1´899.949,oo	1´899.949
	Total: US$ 1´899.949,oo	1´899.949

La compañía Equinorte S.A. interviene representada por su Gerente General y representante legal, el economista Fernando Hidrobo Estrada. El Presidente de la Junta declara instalada la sesión de Junta Extraordinaria de Accionistas, para tratar de conformidad con la convocatoria debidamente publicada el día 23 de noviembre del 2007 en el periódico El Telégrafo de la ciudad de Guayaquil, el siguiente orden del día, el mismo que es leído a los asistentes por el señor Secretario **Punto Uno:** Designación de los Directores Principales y Suplentes. **Punto Dos:** Cambio de Domicilio de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito. **Punto Tres:** Reforma y codificación de estatutos de la compañía. Inmediatamente la junta procede a resolver sobre cada uno de los puntos del orden del día. **Punto Uno:** Designación de Directores: Toma la palabra el señor Presidente de la junta, quien propone que sean designados como Directores Principales a los señores Eco. Fernando Hidrobo Estrada como primer Director Principal y Presidente del Directorio, al señor Patricio Hidrobo Estrada como segundo Director Principal, y a la señora Susana Hidrobo Estrada como tercera Directora Principal; y como Directores Suplentes, al Ing. Fausto Hidrobo Estrada como primer Director Suplente, a la Arq. Rosario Hidrobo Estrada como segunda Directora Suplente y al señor José Salcedo Trujillo como Tercer Director Suplente. Al respecto la junta resuelve por unanimidad aceptar en su totalidad la designación de todas las personas propuestas por el Eco. Fernando Hidrobo Estrada, para un período de dos años. **Punto Dos**: Cambio de domicilio principal: Al respecto el Presidente de la junta manifiesta que actualmente la

HYUNMOTOR S.A.

NOTARIA TERCERA

compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero que con el ánimo de guardar armonía societaria con el resto de empresas del Grupo Hidrobo Estrada, las cuales tienen en su mayoría su domicilio principal en la ciudad de Quito, recomienda que se cambie el domicilio principal de Hyunmotor S.A. de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito. La junta luego de las deliberaciones correspondientes, resuelve por unanimidad cambiar el domicilio principal de la compañía, de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito.- **Punto Tres:** Reforma y codificación de estatutos: El Eco. Fernando Hidrobo Estrada, expresa que la compañía Hyunmotor S.A. fue recientemente adquirida por el Grupo Hidrobo Estrada, y que por ese motivo es conveniente adecuar los estatutos de esta nueva empresa, al modelo estatutario jurídico corporativo que utiliza el Grupo, y en tal virtud expresa la necesidad de reformar integralmente los estatutos y codificarlos, razón por la cual solicita al señor Secretario de la Junta se sirva dar lectura al proyecto de estatutos reformados y codificados. La junta luego escuchar la lectura del proyecto del nuevo estatuto reformado y codificado, y después de las deliberaciones respectivas, resuelve por unanimidad reformar y codificar los estatutos de la compañía en los términos que constan en el proyecto leído, el mismo que consta en el anexo a la presente acta, el cual forma parte integrante de este documento. Siendo las 11H25 am, el señor Presidente solicita un receso de 15 minutos a fin de redactar la presente acta. Reiniciada la reunión, el señor Secretario procede a dar lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad por todos los asistentes, con lo cual termina la junta a las 11H55 am.

Eco. Fernando Hidrobo Estrada
PRESIDENTE DE LA JUNTA
PRESIDENTE

Christian C. Godoy Parada
SECRETARIO DE LA JUNTA
GERENTE

Eco. Fernando Hidrobo Estrada
Gerente General
EQUINORTE S.A.
ACCIONISTA

HYUNMOTOR S.A.

Guayaquil a 5 de septiembre del 2.007

Señor Economista
Luis Fernando Hidrobo Estrada
Presente.-

De mi consideración:

Tengo a bien poner en su conocimiento que, la Junta Extraordinaria de Accionistas de la compañía HYUNMOTOR S.A. legalmente reunida el día de hoy, decidió elegir a Ud. PRESIDENTE de la empresa por el período de DOS años.

Sus facultades como Presidente constan en la ley de compañías, y en el artículo vigésimo de los Estatutos, entre ellas a Ud. le corresponde subrogar al Gerente, quien ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa en forma individual.

La compañía Hyunmotor S.A. se constituyó mediante escritura pública de fecha 4 de diciembre de 1997, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, e inscrita en el Registro Mercantil del mencionado Cantón el 26 de diciembre del mismo año.

Posteriormente la compañía cambió su domicilio principal a la ciudad de Guayaquil, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Cuenca con fecha 13 de junio del 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 18 de agosto del descrito año.

Este nombramiento reemplaza al otorgado a favor del Ing. Enrique Cobos Baca de fecha 15 de marzo del 2007, e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 4 de junio del presente año.

Atentamente,

Christian Carlos Godoy Parada
Secretario Ad Hoc de la Junta

En la ciudad de Guayaquil, y en esta fecha 5 de septiembre del 2.007, acepto el cargo de Presidente de la compañía HYUNMOTOR S.A..

Eco. Luis Fernando Hidrobo Estrada
CI

NOTARIA TERCERA
NOTARIO DR. ... GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 46058
FECHA DE REPERTORIO: 24/sep/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:16

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. **Certifica:** que con fecha diecinueve de Septiembre del presente mil siete queda inscrito el Nombramiento de **Presidente,** de la Compañía **HYUNMOTOR S.A.,** a favor de **LUIS FERNANDO MEDROBO ESTRADA,** a foja **107.640,** Registro Mercantil número **19.247.** 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja **61.595**, del Registro Mercantil del **2.007**, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 46058

$ 9,30

REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

24 SEP 200

La presente copia es exacta al documento extendido

CIUDADANIA 1705330262-8
GODOY PARADA CHRISTIAN CARLOS
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
06 NOVIEMBRE 1975
011- 0350 08688 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1975

[redacted]

NOTARIA TERCERA
RSS
QUITO - ECUADOR

ECUATORIANA******
SOLTERO
SECUNDARIA
LIZARDO PATRICIO GODOY
MARGOTH DEL ROSARIO PARADA
QUITO 30/08/2006
30/08/2018

2064259

CERTIFICADO DE VOTACION
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

072-0129
NUMERO

1705330262
CEDULA

GODOY PARADA CHRISTIAN CARLOS

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.

Quito 27 FEB 2008

RSS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Guayaquil a 5 de septiembre del 2.007

Señor
Christian Carlos Godoy Parada
Presente.-

De mi consideración:

Tengo a bien poner en su conocimiento que, la Junta Extraordinaria de Accionistas de la compañía HYUNMOTOR S.A. legalmente reunida el día de hoy, decidió elegir a Ud. GERENTE de la empresa por el período de DOS años.

Sus facultades como Gerente constan en la ley de compañías, y en el artículo vigésimo primero de los Estatutos, entre ellas a Ud. le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa en forma individual.

La compañía Hyunmotor S.A. se constituyó mediante escritura pública de fecha 4 de diciembre de 1997, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, e inscrita en el Registro Mercantil del mencionado Cantón el 26 de diciembre del mismo año.

Posteriormente la compañía cambió su domicilio principal a la ciudad de Guayaquil, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Cuenca con fecha 13 de junio del 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 18 de agosto del descrito año.

Este nombramiento reemplaza al otorgado a favor del Eco. Fernando Garcés Orbe de fecha 15 de marzo del 2007, e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 2 de mayo del presente año.

Atentamente,

Eco. Luis Fernando Hidrobo Estrada
Presidente Ad Hoc de la Junta

En la ciudad de Guayaquil, y en esta fecha 5 de septiembre del 2.007, acepto el cargo de Gerente y representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía HYUNMOTOR S.A..

Christian Carlos Godoy Parada
CI

NUMERO DE REPERTORIO: 46059
FECHA DE REPERTORIO: 14/09/2007
HORA DE REPERTORIO:

NOTARIA TERCERA QUITO ECUADOR

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. **Certifica:** que con fecha diecinueve de Septiembre del dos mil siete queda inscrito el Nombramiento de **Gerente**, de la Compañía **HYUNMOTOR S.A.**, a favor de **CHRISTIAN CARLOS GODOY PARADA**, a foja **107.645**, Registro Mercantil número **19.252.-2.-** Se tomo nota de este Nombramiento a foja **48.021** del Registro Mercantil del **2.007**, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 46059

$ 9,30

REVISADO POR: MF

REGISTRO MERCANTIL
Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

24 SEP 2007

24 SEP 2007

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON

La presente copia es fiel al documento cotejado Lo certifico.

Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

CIUDADANIA 1000191808-4
HIDROBO ESTRADA LUIS FERNANDO
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
15 MAYO 1958
001-1 0180 00538 M
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1958

Fernando Hidrobo C.

NOTARIA TERCERA

ECUATORIANA
CASADO
MARIA FERNANDA ARROYO
COMERCIANTE
02/04/2003
0632134

211-0026
HIDROBO ESTRADA LUIS FERNANDO
IMBABURA
PROVINCIA
SAN FRANCISCO
PARROQUIA
IBARRA
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.

Quito 27 FEB 2008

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** Copia Certificada de la Escritura Pública de CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA **HYUNMOTOR S.A.**, sellada y firmada en Quito, veintisiete de febrero del dos mil ocho.

NOTARIA TERCERA QUITO - ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

NOTARIA TERCERA

RESOLUCION No. 08-G-DIC- 0004063

MARÍA ANAPHA JIMÉNEZ TORRES
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL, (E)

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **HYUNMOTOR S. A.,** de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito y reforma integral del estatuto, otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, el 27 de febrero de 2008, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-G-IJ-08-0724**, del 1 de julio de 2008, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003, ADM.07.347 de 29 de noviembre de 2007; y, ADM-08138 de 3 de junio de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: el cambio de domicilio de la compañía **HYUNMOTOR S. A.**, de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito y la reforma integral del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en **Guayaquil,** a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que el Notario Tercero del cantón Quito y el Notario Segundo del cantón Cuenca, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que los Registradores Mercantiles de los cantones Quito y Guayaquil, inscriba la escritura y esta Resolución, el primero, y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, el segundo y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

-3

Ab. María Anapha Jiménez Torres
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL, (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

VKOV/VAP
Coralia
Exp. No: 6542
Trámite # 9591 (2008)

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 3163 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 139 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 05 SEP 2008

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

NOTARIA TERCERA

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

CERTIFICO: *Que en el diario* ***EL TELÉGRAFO****, en sus ediciones correspondientes a los días Lunes catorce, Martes quince y Miércoles dieciséis de Julio del dos mil ocho (Ediciones No. 45014; 45015; 45016) se ha publicado el extracto de la escritura pública de* ***CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA HYUNMOTOR S. A. DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA DE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO;*** *así mismo, que hasta la presente fecha no se ha recibido en este Despacho, notificación judicial de oposición, ni aviso de presentación de recurso alguno.- Guayaquil, 11 de Agosto de 2008.*

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/Patricia

DOY FE: Que he dado cumplimiento con lo dispuesto en esta resolución. Cuenca, a 29 de agosto del 2008.

NOTARIA
TERCERA

RAZÓN: Según lo dispuesto por la resolución número 08-G-DIC-0004063, expedida por la Doctora MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES, Intendente de Compañías de Guayaquil (E), de fecha tres de julio del dos mil ocho, en su artículo tercero, tomé nota de la aprobación del Cambio de Domicilio, Reforma y Codificacion de Estatutos de la Compañía HYUNMOTORS S.A., al margen de la escritura matriz que se aprueba, celebrada el veintisiete de febrero del dos mil ocho, ante el Suscrito Notario. Quito, a veintidós de agosto del dos mil ocho.-

EL NOTARIO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

DOY FE:Que al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía he sentado razón del Cambio de Domicio y la Reforma del Estatuto y su aprobación en la Intendencia de Compañías de Guayauil, mediante resolución No. 08-G-DIC-0004063 de 3 de julio del 2008. Cuenca, 29 de agosto del 2008.

Dr. Pablo Granillo P.
Notario 2o

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08-G-DIC-000 CUATRO MIL SESENTA Y TRES** de la Sra. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, ENCARGADA**, de 03 de julio de 2.008, bajo el número **3163** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de Cambio de Domicilio de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito y reforma integral del estatuto de la Compañía **"HYUNMOTOR S.A."**, otorgada el veintisiete de febrero del año dos mil ocho, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **036937**.- Quito, a cinco de septiembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYLOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
ECUADOR
RAGS

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RG/mn.-

REGISTRO MERCANTIL

NUMERO DE REPERTORIO: 49.311
FECHA DE REPERTORIO: 11/Sep/2008
HORA DE REPERTORIO: 15:59

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha once de Septiembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **08-G-DIC-0004063,** dictada el **3 de Julio del 2008,** por el **Intendente de Compañías de Guayaquil (E), Ab. Maria Anapha Jimenez Torres,** queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Cambio de Domicilio de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito y la Reforma Integral de Estatutos, de la compañía **HYUNMOTOR S.A.,** de fojas **111.351 a 111.379,** Registro Mercantil número **19.689.- 2.-** Se efectuó **una** anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 49311

$34,27

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De DIECIOCHO foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.

Quito 24 SEP 2008

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del Doctor Gerardo Javier Villacreses Carbo, con matricula profesional número tres mil seiscientos treinta y cinco, con esta fecha y en DIECINUEVE FOJAS ÚTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón, actualmente a mi cargo, el **DE CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA HYUMOTOR S.A.**, otorgada por LUIS FERNANDO HIDROBO ESTRADA Y CHRISTIAN CARLOS GODOY PARADA que antecede.- Quito, veinticuatro de septiembre del dos mil ocho.-

EL NOTARIO

DR. GERARDO PAZMIÑO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Es fiel y CUARTA COPIA CERTIFICADA de la Protocolización DE CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA HYUMOTOR S.A., otorgada por LUIS FERNANDO HIDROBO ESTRADA Y CHRISTIAN CARLOS GODOY PARADA Protocolizados hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito a veinticuatro de septiembre del dos mil ocho.-

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR